



SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANQDE MILY SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Esta de Celegim scripta a esta e sobre el Carrico de los Rios
Seu de mazona. Ca. Tercera y como se sigue

La D. de Celegim
y m. Sobrem. H.

Junta de los Señores de Guern. Don D. Damian Carrico
por su parte. y como conveniere a las Villas que son en pleito
de la villa de Celegim. y las Villas lo abren de sueldo a
Don D. Damian Carrico por cuenta de las Villas el tiempo
menos del otro arrendam. de tiempo y la Villa esta Diez
esta Villa por excusar molestias y Relaciones y ade poder
su comun con Notaria acordado. En la Junta de Reyes de
del comun. Celso de la Cunta a D. de la para y como
form. de lo tratado y convenido y los Comis. de la D. de
Villa Encuanto a la distribucion de lo q. Cada una de ellas
y son en Villa 200000 de plata 180000 mudanzas es por
y otros comis. Quisiera con la otra convenicion. D. de la Cunta
asimismo Don D. Damian Carrico a las Villas sus acciones y de
ello y las Villas de Arrepan el precio y tiempo Don D. Damian Carrico
de lo q. se p. y queda asegurado la Villa no nueva de anticipo
seguro y se previene de d. de los otros en caso de d. de la Cunta
con la Villa de conform. y siempre y sus y f. subieron y tendran. de aqui a
Lante de Jan dia y quisiera a donde Don D. Damian Carrico Comis. de la D. de
Villa de quin el contrato y como se sigue y como se sigue y como se sigue
Efecto y salga de dicho pleito y ayudado cuando nos prometeros y de las p. de
aquello que nos convenia a uno y otro comun ayudado de el Cielo los ojos de
Lante con ayudo de salud de la Villa de 1655 Don D. Damian Carrico quisiera
C. de Guern. de la Villa de Guern. de la Villa de Guern. de la Villa de Guern.
C. de Guern. de la Villa de Guern. de la Villa de Guern. de la Villa de Guern.

